

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI**

**AUTO:** 2989  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** LUIS GERARDO PEREZ R.  
**DEMANDADOS:** NANCY ESTACIO DE SALAZAR.  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**1996-12783**-00.

**VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Es escrito que antecede, la señora CARMELA MURILLO OSORIO en calidad de propietaria del bien inmueble registrado con M.I No. 370-289544 de la O.R.I.P de Cali, solicita la reproducción del oficio que ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recayó sobre el bien inmueble con la matricula inmobiliaria antes señalado.

Así las cosas, se procedió a revisar el expediente, encontrando dentro del certificado de tradición del inmueble que la persona que intervino en el acto fue CRIOLLO JOSE ALBEIRO y no el ejecutante LUIS GERARDO PEREZ; adicionalmente, se evidenció que dentro del proceso únicamente se decretó la medida de embargo y retención de los dineros consignados en la cuenta corriente que tiene la ejecutada en el Banco del Estado, sin que exista dentro del plenario la orden de embargo sobre el bien inmueble registrado con M.I No. 370-289544 de la O.R.I.P de Cali.

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud de reproducción de oficios dentro del presente expediente. No obstante, se encontró que en el juzgado cursó el proceso 76001-40-03-002-**1997-14228**-00 adelantado por JOSE ALBEIRO CRIOLLO en contra de NANCY AMPARO ESTACIO, en donde posiblemente se ordenó la medida de embargo sobre el inmueble M.I No. 370-289544; en consecuencia, se informará a la parte solicitante la existencia de dicho proceso para los fines que estime pertinentes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de la parte interesada que el presente proceso se encuentra desarchivado en sede del despacho.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.

**TERCERO: INFORMAR** a la solicitante, que en el juzgado cursó el proceso 76001-40-03-002-1997-14228-00 adelantado por JOSE ALBEIRO CRIOLLO en contra de NANCY AMPARO ESTACIO, en donde posiblemente se ordenó la medida de embargo sobre el inmueble M.I No. 370-289544, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

199612783